



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**EL SUSCRITO JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN- ANTIOQUIA**

COMUNICA

A todos los usuarios del Juzgado Doce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, que en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo ordenado en los Acuerdos PCSJA20-11567, CSJANTA20-55 y lo señalado en los artículos 42.14, 103 y 111 del Código General del Proceso (en adelante CGP), a partir del 1º de julio de 2020, se trabajará preferentemente de manera virtual¹, por tanto, se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los apoderados y a los poderdantes actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles.

Para tal efecto, se les pone de presente a los profesionales del derecho que actúan como apoderados judiciales, en los diferentes asuntos que se llevan a cabo en este Juzgado, que a la fecha se encuentran escaneados los procesos activos que actualmente se adelantan en el Despacho, por lo que su consulta se realizará de manera electrónica, previa solicitud de la persona que se encuentre debidamente acreditada en el proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 del CGP.

Igualmente, se informa que el canal oficial de comunicación e información mediante los cuales prestará su servicio el presente Despacho, será el siguiente: ccto12me@cendoj.ramajudicial.gov.co. Correo institucional en el cual se

¹ Solo en los eventos que no sea posible prestar el servicio de manera virtual, se le hace saber a las partes y sus apoderados que, el Despacho a partir del 1º de julio de 2020, prestará servicio presencial, en los términos señalados en los arts. 14, 15 y 16 del Acuerdos PCSJA20-11567, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Acuerdo CSJANTA20-56. Sin embargo, para el ingreso de público al Despacho, se les recuerda a las partes y sus apoderados que, deberán solicitar autorización y solamente podrán ingresar en la fecha y hora que disponga el nominador del Juzgado (art. 30 del Acuerdo CSJANTA20-56). Para dicho efecto, las partes y sus apoderados deberán coordinar con el secretario del Despacho, la asistencia a la sede, a través de los medios de comunicación señalado en el presente comunicado.

receptionarán los memoriales para cada proceso, dentro del horario judicial de 8 a.m a 12 m y de 1 p.m a 5 p.m., de lunes a viernes (exceptuando días festivos); advirtiéndolo que los memoriales recibidos por fuera de dicho horario se tendrán por recibidos al día hábil siguiente.

A partir del 01 de julio de 2020, la presentación de demandas nuevas se hará virtualmente a través del correo institucional: demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Y la radicación de tutelas y hábeas corpus a través del aplicativo web "recepción de tutelas y hábeas corpus en línea" URL: <https://procesojudicial.gov.co/TutelaEnLinea>.

Las actuaciones judiciales continuarán registrándose en el sistema de gestión judicial siglo XXI, las cuales podrán consultarse a través de la página web de la Rama Judicial, en el link "Consulta de Procesos".

Las providencias continuarán notificándose a través de los estados electrónicos, como se viene practicando desde el pasado mes de mayo de 2020. El link donde se encontrará la publicación del Estado y las providencias que se notifican, es el siguiente: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se podrán comunicar con el asistente judicial del Juzgado, Hugo Alberto Jiménez Valencia, a través del correo electrónico hjimenev@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3207724905 (art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567). Atención que solo se realizará dentro del horario judicial anteriormente señalado.

Las audiencias se harán, preferiblemente, de forma virtual y mediante la plataforma Microsoft Teams.

Igualmente, se requiere a cada uno de los abogados que actúan en los distintos procesos que a la fecha se adelantan en este Juzgado, para que de forma inmediata informen a este Despacho Judicial, a través del correo electrónico anotado en glosa anterior, el canal digital elegido por éstos, para los fines propios del proceso (presentación de demanda, memoriales, notificaciones, etc). En ese sentido, se les pone de presente a los apoderados que, el canal elegido para los

efectos antes citados, debe coincidir con el reportado ante el Consejo Superior de la Judicatura para dichos sucesos, razón por la cual, con el fin de evitar eventuales nulidades, se deberá, en la medida de lo posible, aportar constancia del correo electrónico reportado ante la entidad antes anotada. Asimismo, se le hace saber a las partes y sus apoderados que es deber de éstos, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del CGP, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Se les pone de presente a las partes y sus apoderados que, el uso indebido de los medios de comunicación referenciados en el presente comunicado, acarreará sin perjuicios de las acciones disciplinarias y penales a las que haya lugar, las sanciones señaladas en el artículo 44 del CGP.

El presente comunicado, se fijará, en el link de avisos a la comunidad que para el efecto tiene dispuesto la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-civil-del-circuito-de-medellin/46>, igualmente, en un lugar visible de la secretaría del Despacho y en las carteleras de información que se encuentran dentro del Edificio José Felix de Restrepo donde se encuentra la sede de este Despacho Judicial.

Dado en Medellín, Antioquia a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinte.



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ



DIANA CRISTINA ZULUAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA